



443-2017

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informando que se ordenó el emplazamiento electrónico de los demandados en el registro nacional de emplazados, el cual se efectuó a través del aplicativo TYBA en Octubre 29 de 2020, sin embargo, al encontrarse el proceso privado, el mismo no era visible para los interesados y comunidad en general.

Por otra. parte se le informa que la parte demandante aportó las fotografías de la instalación del aviso.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Noviembre 23 de 2020.-

SANDRA GONZÁLEZ SIERRA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARGARITA CORTES CABARCAS

DEMANDADO: PROMOTORA DE FOMENTO MERCANTIL LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 08-001-40-53-013-2017-00443-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el emplazamiento electrónico no cumplió con el propósito establecido para ello, de informar a los emplazados sobre la existencia del proceso en su contra, por secretaria, se ordena efectuar nuevamente el registro del emplazamiento ordenado mediante auto adiado Julio 27 de 2018, en el registro Nacional de Emplazados.



443-2017

Así mismo, en aplicación al num. 7 del art. 375 del C.G.P. se ordena la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**